

 <p>FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA</p> <p>FONDEUC</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	--

Acuerdo: 001	Fecha: 7 abril de 2022	Acta Junta Directiva No. 004 de 2022
---------------------	-------------------------------	---

Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo No. 019 del 30 de agosto de 2018, que reglamenta el comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca, FONDEUC, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función de la Junta Directiva, reglamentar los comités y fondos sociales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades en conformidad con el Estatuto.
2. Se requiere brindar una orientación al comité de Bienestar Social para la ejecución de actividades que propendan por el bienestar, la salud, la capacidad, el desempeño, el comportamiento social y cultural de los Asociados.
3. Es necesario reglamentar la aplicación del Principio Universal del cooperativismo enmarcado en la solidaridad requerida para estar presente en los casos extremos de necesidad del asociado y su grupo familiar.
4. Fondeuc debe estimular al asociado en lo concerniente a la educación de sus asociados, en temas de economía solidaria y otros aspectos académicos y culturales, conducentes a elevar el nivel de vida de los mismos, promocionando y propiciando la formación ideológica, filosófica, administrativa y empresarial del talento humano de Fondeuc para lograr el desarrollo de su objeto socioeconómico.

**ACUERDA:
REGLAMENTAR EL COMITÉ, SU FUNCIONAMIENTO Y LA DEBIDA UTILIZACION
DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1. NATURALEZA: El Comité de Bienestar Social es un organismo colaborador de la Junta Directiva y estará encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, Solidaridad y bienestar social para los asociados y el grupo familiar en conformidad con los objetivos y actividades previstos en la legislación para Fondos y el Estatuto.

ARTICULO 2. CONFORMACION: Estará conformado por un mínimo de tres (3) asociados, de los cuales, como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser integrante de la Junta Directiva, DESIGNADOS PARA EL MISMO PERIODO DE Junta directiva. El Comité de Bienestar Social se instalará en fecha posterior a las designaciones hechas por la Junta Directiva y elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Control social y el Gerente podrán asistir a las reuniones previa invitación del comité, en todo caso actuarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 3. REUNIONES. El Comité de Bienestar Social se reunirá ordinariamente para resolver asuntos de su competencia, y extraordinariamente cuando se requiera. Podrá ser convocado por el presidente del Comité o el presidente de la Junta Directiva.

En ambos casos se efectuará la convocatoria por lo menos con tres (3) días de anticipación a la reunión mediante comunicación escrita o telefónica por parte del presidente indicando fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. De todas las reuniones y de lo actuado en ellas se dejará constancia escrita en acta suscrita por el presidente y secretario; dichas Actas debidamente aprobadas y firmadas constituyen prueba de lo que consta en ellas.

	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	---

ARTICULO 4. QUÓRUM – DECISIONES. El quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones lo constituye la participación de dos integrantes con voz y voto. Cuando el quórum sea mínimo, las decisiones se tomarán por unanimidad.

ARTICULO 5. ACTAS. De todas las reuniones y de lo actuado en ellas, el Comité dejará constancia en actas suscritas y aprobadas por los integrantes asistentes a la reunión. Estas actas serán presentadas a la Junta Directiva o al Gerente para el conocimiento de las decisiones tomadas.

ARTICULO 6. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ. La inasistencia a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas o a cinco (5) reuniones discontinuas sin justa causa, producirá la pérdida de calidad de integrante del Comité. En caso de darse este hecho, el presidente del Comité solicitará a Control social que lo verifique y lo comuniqué por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva informará por escrito al afectado sobre su remoción y procederá a cubrir la vacante.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Citar a los integrantes del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y coordinar el proceso de las reuniones.
- c. Controlar la distribución y ejecución del presupuesto.
- d. Coordinar y liderar el plan de actividades y las funciones del Comité de Bienestar Social.
- e. Dirigir la elaboración del Presupuesto o Plan de actividades en coordinación con el Gerente de FONDEUC.
- f. Firmar las actas.
- g. Presentarlas a la Junta Directiva.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Llevar al día las actas del comité en el libro correspondiente.
- b. Coordinar con la secretaria del Fondo el manejo de la correspondencia entrante y saliente para las decisiones en las reuniones del comité.
- c. Llevar de manera actualizada las estadísticas para los informes requeridos.
- d. Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el comité.

ARTICULO 9. PLAN DE ACCIÓN. El Comité deberá entregar a la Junta Directiva en el plazo estipulado, la propuesta de las actividades y proyectos sociales, educativos o solidarios en beneficio de los asociados que lo requieran. La Junta Directiva se encargará de estudiar, aprobar y asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Comité dependiendo de la disponibilidad de dinero y el presupuesto general del Fondo. Los gastos efectuados deberán ajustarse a lo consignado en el presupuesto y tendrán que estar plenamente justificados. Todos los pagos se harán por caja tesorería de FONDEUC y el Comité presentara facturas a la Gerencia con su respectivo soporte.

ARTICULO 10. SANCIONES. Los asociados nombrados en el Comité, deberán cumplir las disposiciones consagradas en la Ley, la Asamblea General, el Estatuto, la Junta Directiva y el presente reglamento.

El incumplimiento y/o violación del presente reglamento por parte de uno o varios integrantes de este estamento, será motivo de remoción del comité y no podrá ser

	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	--

integrante de ningún otro Comité por espacio de 1 año. Le compete a la Junta Directiva notificar la respectiva remoción y las causas que la motivaron.

CAPITULO II UTILIZACION DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 11. DE LAS ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD. Los integrantes del Comité deberán dirigir y orientar las actividades de Bienestar Social para el asociado y el grupo familiar que tenga registrado en FONDEUC, en el espíritu, fundamento práctico y características de la solidaridad y la ayuda mutua.

A. FUNCIONES.

- a. Evaluar las solicitudes de auxilios y verificar los documentos de comprobación presentados y si es el caso, realizar inspección ocular al lugar de los hechos para verificar lo dicho por el peticionario.
- b. Aprobar los auxilios y la cuantía correspondiente y reglamentada en el presente documento.
- c. Aprobar los pagos que puedan ser sufragados con cargo a dicho fondo.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente del Fondo, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites y solicitudes de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva bien sea sobre la reglamentación o en otros aspectos relacionados.
- f. Evaluar las diferentes calamidades producidas por la naturaleza, en caso de catástrofes naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- h. Realizar brigadas de salud y asistenciales para los asociados y el grupo familiar.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, la normatividad vigente, los Estatutos y Reglamentos.
- j. Informar al gerente para que autorice el pago respectivo de auxilios de acuerdo al presente reglamento.

B. RECURSOS. El Fondo de Solidaridad se conformará con los siguientes recursos:

- a. El Porcentaje que le asigne de los excedentes a distribuir por la Asamblea General de Asociados.
- b. Lo que reciba FONDEUC a título de donaciones y herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- c. La cuota mensual que la Asamblea apruebe con destinación específica.
- d. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.
- e. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- f. Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- g. Los que asigne la Junta Directiva en los presupuestos y con cargo al ejercicio anual.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de auxilio que apruebe el comité, serán cancelados directamente por la Tesorería de FONDEUC.

C. BENEFICIARIOS

 <p>FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA</p> <p>FONDEUC</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	--

- a. Los asociados hábiles que se encuentran al día con todas sus obligaciones.
- b. El grupo familiar del asociado de acuerdo con las siguientes características:

Asociado casado: El cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y Padres.

Asociado soltero: Los padres e hijos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es deber del asociado presentar la documentación que lo acredite como grupo familiar así:

- a. PADRES: Registro Civil de nacimiento del Asociado, o en su defecto copia de la Sentencia de Adopción, donde aparezca el nombre de éste y el de sus padres.
- b. HIJOS: Registro Civil de nacimiento o en su defecto copia de la sentencia de adopción, donde aparezca el nombre de los padres.
- c. ESPOSO(A): Registro Civil de Matrimonio
- d. COMPAÑERO(A): Declaración extra juicio donde se dé testimonio de por lo menos dos (2) años continuos de convivencia para reconocimiento de efectos patrimoniales en uniones libres.

D. MONTO Y PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE. El fondo de Bienestar reconocerá auxilios así:

TIPO AUXILIO	PROPUESTA	CALCULO ANTIGUEDAD	CONDICIONES
POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO:	Se otorgará un auxilio equivalente a medio (1/2) S.M.M.L.V.	Asociado vinculado >10 años el 100% Entre 5 y 10 años el 75% Entre 1 y 5 años el 50% Menos de 1 año el 25%	Presentar acta de defunción, registro civil o declaración de convivencia y declaración juramentada de quienes tienen derecho.
POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS	Se otorgará un auxilio equivalente a un (1) S.M.M.L.V.	>10 años el 100% Entre 5 y 10 años el 75% Entre 1 y 5 años el 50% Menos de 1 año el 25%	Presentar acta de defunción y registro civil de Padres, hijos, esposa, hermano o declaración extra juicio de compañera(o) permanente.
AUXILIO POR INCAPACIDAD DEL ASOCIADO:	Se otorgará auxilio de un cuarto (1/4) S.M.D.L.V. (Salarios mínimos Diarios legales vigentes) por día de incapacidad, debidamente soportada igual o superior a cuatro (4) días. Monto máximo a otorgar un quinto (1/5) de SMMLV.	>10 años el 100% Entre 5 y 10 años el 75% Entre 1 y 5 años el 50% Menos de 1 año el 25%	Copia de incapacidad o epicrisis, debidamente firmada por la EPS. La Incapacidad debe ser continua
AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DEL ASOCIADO	Se otorgarán auxilios de medio (1/2) S.M.M.L.V. una sola vez al año por enfermedad catastróficas (cáncer, sida, afecciones cardiovasculares, afecciones cerebrovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y diabetes)	>10 años el 100% Entre 5 y 10 años el 75% Entre 1 y 5 años el 50% Menos de 1 año el 25%	Certificado médico debidamente soportado donde especifique que es enfermedad catastrófica. Epicrisis.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los auxilios otorgados a los asociados se entregarán una sola vez por año fiscal y no es retroactivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el

	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	---

asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto y perderá el derecho a recibir cualquier auxilio durante los cinco (5) años siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En todos los casos anteriores, el asociado podrá disponer del crédito por calamidad, si así lo requiere de acuerdo a las condiciones de pago establecidas para esta modalidad. (Reglamento de crédito de FONDEUC)

E. REQUISITOS.

Al momento de otorgar cualquier beneficio a los asociados se deberá tener en cuenta los requisitos generales establecidos:

- a. El asociado debe llevar como mínimo treinta (30) días de haber sido aceptado como asociado y haber legalizado su vinculación.
- b. Estar al día en todas las obligaciones con FONDEUC.
- c. Presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la calamidad.

ARTICULO 12. DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION. Los integrantes del Comité deberán dirigir y orientar las actividades de Bienestar Social en lo concerniente a la educación de sus asociados en temas de economía solidaria y otros aspectos académicos y culturales, conducentes a elevar el nivel de vida de los mismos y que promueve y propicia la formación ideológica, filosófica, administrativa y empresarial del talento humano del Fondo para lograr el desarrollo de su objeto socioeconómico.

A. FUNCIONES.

1. Propender por la formación, actualización y capacitación dentro de la estructura social de FONDEUC a directivos, asociados y empleados para el desempeño eficiente de los roles administrativos, de dirección, control y sociales que le corresponden.
2. Nombrar los subcomités que estimen convenientes o necesarios para colaborar en el desarrollo de los distintos programas o actividades del Comité de educación.
3. Organizar, coordinar y promover la ejecución de las actividades educativas tales como: cursos de capacitación, seminarios, talleres, encuentros, mesas redondas, conferencias, etc.
4. Apoyar y coordinar la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Social y Empresarial – PESEM.
5. Coordinar y apoyar la implementación de herramientas institucionales que permitan dar cumplimiento al objeto social de FONDEUC.
6. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades, presentando recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.
7. Crear y mantener medios de información y comunicación o divulgación para los asociados y público en general para dar a conocer el Fondo, impulsar sus actividades, servicios y promover su desarrollo.
8. Coordinar, programar y elaborar material educativo e informativo de interés para sus asociados, así como mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades del sector solidario.
9. Promover la participación activa y consciente de los asociados, en las actividades propias del Fondo.

10. Promover, difundir y acompañar las actividades, programas y proyectos que, en el marco del Plan de Desarrollo, programe y ejecute FONDEUC.
11. Promover la imagen empresarial de FONDEUC tanto en la base social propia como con otros organismos o entidades del sector de la economía solidaria.
12. Promover actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Comité, en concordancia con la ley, con los Estatutos y las que le fije en forma ocasional o permanente la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTICULO 13. DE LAS ACTIVIDADES DE RECREACION

ACTIVIDADES: Las actividades de recreación que organice FONDEUC y que se puedan financiar parcial o totalmente, o solo coordinar por intermedio de este fondo serán:

- a. Celebraciones de integración:** El Comité de Bienestar Social podrá organizar actividades lúdico-recreativas donde participen voluntariamente los asociados y su grupo familiar, financiadas parcial o totalmente, acorde a los recursos disponibles, o coordinarlas con costos asumidos por los beneficiarios.
- b. Actividades recreativas y culturales:** El comité podrá organizar actividades recreativas a los asociados y/o su grupo familiar como salidas, paseos, turismo ecológico, eventos, etc.
- c. Actividades de bienestar social en salud para el asociado y/o su grupo familiar.** El comité podrá organizar por intermedio de convenios con entidades prestadoras de servicios de salud, jornadas de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad para el asociado y su familia, con el propósito de mejorar y mantener su salud y la calidad de vida. dichas jornadas se podrán llevar a cabo a través de conferencias, talleres, charlas, etc.

PARAGRAFO: Las actividades aquí mencionadas estarán condicionadas a los resultados presupuestales y/o las políticas que para el momento reglamente la Junta Directiva.

PARTICIPACION: En caso de que el asociado no pueda participar en las actividades que programe FONDEUC, este deberá manifestar por escrito o por correo electrónico, el motivo de no participación con anterioridad.

ARTICULO 14. DE LOS BENEFICIOS PARA ASOCIADOS

A: ACTIVIDADES: Los beneficios de bienestar que podrá realizar “FONDEUC” previo estudio presupuestal, y que se puede financiar por intermedio de este fondo serán:

<p>Bono de fidelidad navideño</p>	<p>La Junta Directiva podrá dar como beneficio en el mes de diciembre, un bono de fidelidad solo para asociados activos que se encuentren al día. El cálculo será analizado previo presupuesto y estados financieros del periodo.</p>	<p>El bono será entregado en efectivo o transferencia bancaria, previa actualización de datos del asociado y durante un periodo de gracia determinado por la J.D.</p>
--	---	---

 <p>FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA</p> <p>FONDEUC</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Reglamentación del comité, su funcionamiento y la debida utilización del fondo de bienestar social</p>
---	--

Bono de participación democrática	El Fondo de empleados podrá otorgar a los asociados voluntariamente, un bono de participación democrática en las diferentes asambleas o reuniones que realice, previo estudio del presupuesto del fondo.	En cada actividad se llevara un control de asistencia y solo tendrán derecho al bono quienes participen el 100% del evento.
Intereses al ahorro permanente y voluntario	El Fondo de empleados podrá otorgar a los asociados un interés al ahorro permanente el cual será liquidado en periodo y presupuesto que determine la junta directiva, previo estudio económico.	Todo asociado que haga su respectivo aporte de ahorro permanente o ahorro voluntario, tendrá derecho a que se le realice esta valorización.
Gravamen financiero	El Fondo de empleados otorgara y asumirá como un costo, el valor del gravamen financiero por todas las operaciones que realice con los asociados.	En actividades de desembolso de créditos y otras, el fondo asumirá el pago del impuesto del 4 por mil.
Convenio medicina prepagada	El Fondo de empleados podrá otorgar a los asociados un auxilio económico por valor de un (1) SMDLV para la compra de este tipo de medicina.	El asociado podrá escoger el plan de su conveniencia y podrá depositar el saldo o solicitarlo vía crédito.
Convenio Exequial	El Fondo de empleados podrá otorgar a los asociados un auxilio económico por el 10% de la tarifa mínima o plan básico exequial.	Este auxilio será entregado al asociado en la renovación anual del convenio.

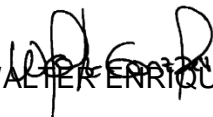
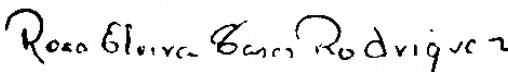
B. INVERSION DE RECURSOS: Los recursos que se destinen para atender los beneficios mencionados deberán favorecer solo a quienes sean asociados activos y se encuentren al día con sus obligaciones.

C. PARTICIPACION: En caso de que el asociado no desee participar de los beneficios que otorgue "FONDEUC", este deberá manifestar el motivo por escrito o por correo electrónico.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15. Las interpretaciones del presente reglamento o los vacíos que surgieren, así como la aplicación, serán estudiados por Control Social y resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 16. VIGENCIA. El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	
Dado en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.	
JUNTA DIRECTIVA	
 WALTER ENRIQUE GONZALEZ G Presidente de la Junta Directiva.	 ROSA ELVIRA CASAS R Secretaria JD